

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 187.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Albay, en esas Islas, dotada con mil pesos de sueldo anual y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Bores y Soria, que con igual categoría y clase desempeña el cargo de Interventor de la Administracion de Hacienda de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 188.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Batangas, en esas Islas, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Guerrero y Esparducer, Oficial 2.^o de Administracion, en comision, con destino á la Sala 3.^a del Tribunal de Cuentas del Reino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 189.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Bulacan, en esas Islas, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Diaz Gomez, Oficial 2.^o de Administracion Auxiliar de la clase de cuartos de este Ministerio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 190.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Ilocos Norte, en esas Islas, dotada con mil pesos anuales de sueldo y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Martinez de Ubago, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de la Administracion Central de Loterías de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 191.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Ilocos Sur, en esas Islas, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Eusebio Escobar y García, que es Jefe de Negociado de 3.^a clase de la Contaduría general de Hacienda de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 208.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de la Laguna, en esas Islas, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro García Martín. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 192.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, en esas Islas, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil

quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Gomez Erruz, Oficial 2.^o de Administracion con destino á la Sala 3.^a del Tribunal de Cuentas del Reino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 193.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Pangasinan en esas Islas, dotada con mil pesos anuales de sueldo y mil quinientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Juan Martinez Cabezas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 195.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Norte, en esas Islas, dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Bueren, que es Oficial primero Administrador de Hacienda de Batangas, en ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 196.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, en esas Islas, dotada con ochocientos pesos anuales de sueldo y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Cayetano Castrillon que es Oficial primero de la Direccion general de Correos y Telégrafos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 197.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Mindoro, en esas Islas, dotada con ochocientos pesos anuales de sueldo y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en comision, á D. Alfredo Marquerie, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 161.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija en esas Islas, dotada con ochocientos pesos anuales de sueldo y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Felix Mathet y Oraa, que es Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general de Hacienda de la Isla de Cuba. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 198.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Tayabas, en esas Islas, dotada con ochocientos pesos de sueldo anual y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Arranz y Cirbians, que es Oficial 1.º de la Administracion general de Correos de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 200.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cagayan en esas Islas, dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Luis Merry y Colon, cesante de igual clase. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 201.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de la provincia de la Isabela de Luzon, en esas Islas, dotada con setecientos pesos anuales de sueldo y mil de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Iznart y Osorio, que es Oficial 2.º de la Seccion de orden público de la Secretaría de ese Gobierno General, De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 202.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Vizcaya, en esas Islas, dotada con setecientos pesos anuales de sueldo y mil de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Leoncio España Martin, Oficial 2.º cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 194.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Bataan, en esas Islas, dotada con ochocientos pesos anuales de sueldo y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Santisteban y Moreno, que sirve en la Secretaría de ese Gobierno General. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 199.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Zambales, en esas Islas, dotada con ochocientos pesos de sueldo anual y mil doscientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Garcia Hidalgo, Oficial 2.º cesante de la Península. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 207.—*Excmo.* Sr.—En virtud de lo establecido por el artículo 7.º del Real Decreto de 26 de Febrero último, aumentando la categoría y clase de las Administraciones de Hacienda de esas Islas, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Cebú, con ochocientos pesos anuales de sueldo y mil doscientos de sobresueldo, á Don Enrique Mellado, que es Oficial 1.º de la Direccion general de Administracion Civil de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 208.—*Excmo.* Sr.—En virtud de lo establecido por el artículo 7.º del Real Decreto de 26 de Febrero último, aumentando la categoría y clase de las Administraciones de Hacienda de esas Islas, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda de Batangas, con ochocientos pesos de sueldo anual y mil doscientos de sobresueldo, á D. José Viudes y Giron, que es Administrador de Hacienda y Aduana de Cebú, en ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 235.—*Excmo.* Sr.—En virtud de lo establecido por el artículo 7.º del Real Decreto de 26 de Febrero último, aumentando la categoría y clase de las Administraciones de Hacienda de las Islas, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Bohol, en ese Archipiélago, con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo, á D. Juan Nyseon, que es Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda de la Laguna. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 212.—*Excmo.* Sr.—En virtud de lo establecido por el artículo 7.º del Real Decreto de 26 de Febrero último, aumentando la categoría y clase de las Administraciones de Hacienda de esas Islas, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda de Capiz, con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. Manuel Aliacar y Zumeta, que es Oficial 1.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 225.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Cagayan, en esas Islas, creada por Real Decreto de 26 de Febrero último y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á D. Cristobal Matienzo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 222.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Davao, en esas Islas, creada por Real Decreto de 20 de Febrero último y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Redondo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886. Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 226.—*Excmo.* Sr.—Para la plaza de oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Batanes en esas Islas, creada por Real Decreto de 26 de Febrero último y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á D. Narciso Acosta. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Abril de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

ADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NUM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuacion).

MINISTERIO DE HACIENDA.

DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos.	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.				
Málaga.	3.a	Escribientes.	9	750	Véase nota, letra (a).				
	2.a	Marchamador.	1	1500					
	2.a	Pesador primero.	1	1250					
	2.a	Idem segundo.	1	1000					
	2.a	Porteros.	3	750					
	1.a	Mozos.	6	750					
	4.a	Administrador.	1	1500					
	2.a	Portero.	1	1000					
	3.a	Interventor.	1	1250					
	1.a	Ordenanza.	1	750					
del Mar.	3.a	Interventor.	1	1250	Idem id., letra (a).				
	1.a	Ordenanza.	1	750					
	3.a	Interventor.	1	1250					
	1.a	Ordenanza.	1	750					
de la Gomera.	3.a	Interventor.	1	1250	Idem id., letra (a).				
	1.a	Ordenanza.	1	750					
Alas.	3.a	Interventor.	1	1250	Idem id., letra (a).				
	1.a	Ordenanza.	1	750					
de Murcia.	3.a	Escribientes.	3	750	Idem id., letra (a).				
	2.a	Marchamador.	1	1000					
Saguna.	2.a	Pesador.	1	1000	Idem id., letra (b).				
	2.a	Portero.	1	750					
	1.a	Mozos de faena.	3	625					
	4.a	Fiel para el batet.	1	1500					
de Navarra.	3.a	Escribiente.	1	750	Idem id., letra (a).				
	3.a	Guardaalmacen.	1	1250					
de Orense.	2.a	Pesador portero.	1	1000	Idem id., letra (b).				
	2.a	Marchamador.	1	1000					
de Oviedo.	2.a	Marchamador.	1	1000	Idem id., letra (b).				
	2.a	Mozo.	1	625					
	2.a	Marchamador.	1	750					
	3.a	Escribientes.	3	750					
	2.a	Pesador.	1	1000					
	4.a	Recaudador Depositario.	1	1500					
	3.a	Alcaide.	1	1250					
	2.a	Portero.	1	750					
	1.a	Mozos de faena.	2	625					
	2.a	Pesador portero.	1	750					
de Pontevedra.	3.a	Administrador.	1	1250	Idem id., letra (a).				
	2.a	Pesador portero.	1	750					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	2.a	Pesador portero.	1	750					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	2.a	Pesador portero.	1	750					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	3.a	Administrador.	1	1250					
de Salamanca.	3.a	Escribientes.	2	750	Idem id., letra (a).				
	4.a	Recaudador.	1	1500					
	3.a	Alcaide.	1	1250					
	2.a	Pesador.	1	1000					
	2.a	Portero.	1	750					
	1.a	Mozos de faena.	3	625					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	3.a	Recaudador.	1	1000					
	3.a	Alcaide.	1	1000					
	2.a	Pesador portero.	1	750					
de Santander.	3.a	Escribiente.	1	500	Idem id., letra (a).				
	2.a	Pesador-portero.	1	750					
	1.a	Mozo.	1	650					
	2.a	Pesador Portero.	1	875					
	3.a	Escribiente.	1	1000					
	1.a	Mozo.	1	750					
	4.a	Administrador.	1	1500					
	3.a	Escribientes.	8	750					
	2.a	Marchamador.	1	1500					
	2.a	Pesador primero.	1	1250					
de Santander.	2.a	Idem segundo.	1	1000	Idem id., letra (b).				
	2.a	Porteros.	2	750					
	1.a	Mozos de faena.	8	750					
	2.a	Portero para el depósito.	1	875					
	2.a	Pesador para el muelle astillero.	1	1000					
	4.a	Administrador.	1	1500					
	2.a	Portero.	1	750					
	Barcelona.	4.a	Administrador.	1		1500	Idem id., letra (a).		
		2.a	Portero.	1		750			
		1.a	Mozo primero de almacén en Barcelona.	1		625			
1.a		Idem segundo id. id.	1	625					
3.a		Administrador subalterno en Berga.	1	1250					
Santona.		2.a	Pesador.	1	750	Véase nota, letra (b).			
		4.a	Administrador.	1	1500				
		Barquera.	3.a	Escribientes.	6			750	Idem id., letra (a).
			2.a	Marchamador.	1			1000	
			2.a	Pesador.	1			1250	
	2.a		Idem.	2	1000				
	2.a		Porteros.	2	750				
	1.a		Mozos.	7	750				
	Prov. de Tarragona.		3.a	Escribientes.	2		750	Idem id., letra (a).	
			3.a	Idem.	1		500		
3.a			Alcaide.	1	1500				
2.a			Pesador.	1	1250				
2.a		Idem.	1	1000					
2.a		Porteros.	1	750					
1.a		Mozos.	2	625					
Prov. de Valencia.		3.a	Escribiente.	1	1000	Idem id., letra (a).			
		3.a	Idem.	7	750				
		2.a	Marchamador.	1	1500				
	2.a	Pesador primero.	1	1250					
	2.a	Idem segundo.	1	1000					
	2.a	Portero.	2	750					
	1.a	Mozos.	6	750					
	Grao.	3.a	Administrador.	1	1250		Idem id., letra (a).		
		3.a	Idem.	1	1250				
		2.a	Marchamador.	1	1500				
2.a		Pesador primero.	1	1250					
2.a		Idem segundo.	1	1000					
2.a		Portero.	2	750					
1.a		Mozos.	6	750					
Cullera.		3.a	Administrador.	1	1250	Idem id., letra (a).			
		3.a	Idem.	1	1250				
		Gandia.	3.a	Escribientes.	2			1000	Idem id., letra (a).
	3.a		Idem.	6	750				
	2.a		Marchamador.	1	1500				
	2.a		Pesador primero.	1	1500				
	2.a		Idem segundos.	2	1000				
	2.a		Portero.	1	1000				
	2.a		Idem.	1	750				
	1.a		Ordenanza.	1	750				
1.a	Mozos.		9	750					
4.a	Delegado para Poveña		1	1500					
Prov. de Vizcaya.	3.a	Escribiente.	1	750	Idem id., letra (a).				
	2.a	Portero Mozo.	1	750					
	3.a	Administrador.	1	1250					
	Islas Baleares.	3.a	Escribientes.	3		750	Idem id., letra (a).		
		2.a	Alcaide.	1		1500			
		2.a	Pesador.	1		1000			
		2.a	Portero.	1		750			
		1.a	Mozos.	2		625			
		3.a	Escribiente.	1		750			
		3.a	Alcaide.	1		1250			
2.a		Portero.	1	750					
1.a		Mozo.	1	625					
3.a		Escribiente.	1	750					
Mahón.	3.a	Escribiente.	1	750	Idem id., letra (a).				
	3.a	Administrador.	1	1250					
	3.a	Idem.	1	1250					
	3.a	Idem.	1	1250					
	Ibiza.	2.a	Portero.	1		750	Idem id., letra (b).		
		1.a	Mozo.	1		625			
		Alcudia.	3.a	Escribiente.		1		750	Idem id., letra (a).
			3.a	Administrador.		1		1250	
			3.a	Idem.		1		1250	
			3.a	Idem.		1		1250	
Ciudadela.			3.a	Escribientes.	3	750		Idem id., letra (b).	
			3.a	Idem.	1	750			
			3.a	Idem.	1	750			
			Sóller.	2.a	Portero.	1			
	3.a			Idem.	1	1000			
	Islas Canarias.			2.a	Portero.	1	750		
		3.a		Interventor.	1	1250			
		3.a		Oficial.	1	1000			
		3.a		Auxiliar.	1	1750			
		Tenerife.		4.a	Interventor.	1	1500		Idem id., letra (a).
3.a				Oficial.	1	1000			
3.a				Interventor.	1	1250			
3.a				Oficial.	1	1000			
Oroteva.			3.a	Interventor.	1	1250	Idem id., letra (a).		
			3.a	Oficial.	1	1000			
	3.a		Auxiliar.	1	750				
	Santa Cruz de la Palma.		3.a	Interventor.	1	1250		Idem id., letra (a).	
			3.a	Oficial.	1	1000			
			3.a	Interventor.	1	1250			
		3.a	Oficial.	1	1000				
		San Sebastian.	3.a	Interventor.	1	1250			Idem id., letra (a).
			3.a	Oficial.	1	1000			
			3.a	Interventor.	1	1250			
3.a			Oficial.	1	1000				
Arrecife de Lanzarote.			3.a	Interventor.	1	1250	Idem id., letra (a).		
			3.a	Oficial.	1	1000			
	3.a		Auxiliar.	1	750				
	Puerto de Cabras.		3.a	Interventor.	1	1250		Idem id., letra (a).	
			3.a	Oficial.	1	1000			
			3.a	Interventor.	1	1250			
		3.a	Oficial.	1	1000				
		Real de las Palmas.	3.a	Idem.	1	750			Idem id., letra (a).
			3.a	Interventor.	1	1250			
			3.a	Oficial.	1	1000			
Valverde en la Isla de Hierro.			3.a	Interventor.	1	1250	Idem id., letra (a).		
			3.a	Oficial.	1	1000			
			Administraciones de Rentas Estancadas.	1.a	Mozo primero de almacén en Barcelona.	1			
	1.a			Idem segundo id. id.	1	625			
	3.a			Administrador subalterno en Berga.	1	1250			

(Se continuará).

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Advertencia del día 21 de Abril de 1886.

Debiendo foguearse 108 reclutas del Regimiento de España núm. 1 los días 27 y 28 del actual de seis a siete y media de sus mañanas en la playa de Santa Lucía disparando en direccion al mar al punto mas despejado entre Malate y Cavite; se hace saber para conocimiento del público y á fin de evitar accidentes desagradables.

De órden de S. E.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó. 1

Servicio de la plaza para el 26 de Abril de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Juan Golobardas.—Imaginaria, otro D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Reconocimiento de zacate, Artillería. Paseo de enfermos núm. 7.—Música en la Luneta, número 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el día 27 de Abril de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginaria, otro D. Juan Prast y Agacina.—Hospital y provisiones núm. 7.—Reconocimiento de zacate Artillería.—Paseo de enfermos núm. 7.—Música en la Luneta, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Fomento.

Los dueños de las Fábricas de Tabacos denominadas «La Palma de Valencia», «El Gallo de Oro», «La Simpática», «Capitan General», «La Chiarini», «La Exportadora», «La Insular», «La Barbarrosa», «La Esmeralda», «La Compañía general de Tabacos», «La Lucerna», y los Sres. D. Adolfo Roensch, José Pelagio Alonso, Roman Ongping, Teodorico Cobarrubias, Casimira Antonio y el chino Leon Chumbugue, se servirán presentarse en el Negociado de Agricultura, Industria y Comercio de este Centro Directivo, para enterarles de asuntos que les conciernen.

Manila 20 de Abril de 1886.—José Centeno. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Niñas.	Total	Mug.	Niños.	Homb.
Manila.	1	1		1	
Tondo, naturales.					
Id. mestizos.	1	1		1	
Binondo, naturales.	2	2		2	
Id. mestizos.	1	2	1	1	
San José.				1	1
Sta. Cruz, naturales				2	2
Id. mestizos	2	3	1	2	
Quiapo.	1	1		1	2
Sampaloc	1	1		1	
San Miguel.					
S. Fernando de Dilao.					
Ermita	3	4	1	3	
Malate					
Parañaque					
Pineda					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati					
Pasig.					
Pateros					
Taguig					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo					
Calocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas					
Novaliches					
Total.	12	20	8	12	

Manila 15 de Abril de 1886.—El 3.º vocal de turno, Rufino Martín.

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresados lo han sido 2 niños europeos.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería de Manila número 7,

Hace saber: que debiendo sacarse á subasta en pública licitacion el arriendo de la cantina de este Cuerpo el dia veintinueve del actual á las siete y media de su mañana en el Cuartel de la Luneta ante la Junta económica del mismo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del Detall del mismo de ocho á doce de la mañana en dias no feriados.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y con las garantías que ofrezcan mas ventajosas para su adquisicion sobre las bases del mencionado pliego.

Manila 21 de Abril de 1886.—Manuel Martinez de Velasco.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles	21	2	2	3	18
Extranjeros	1	1	1	1	1
Indigenas	184	33	40	4	173
(Hombres)	67	14	14	1	66
(Mujeres)	117	19	26	3	107
Militares	1	1	1	1	1
(Españoles)	1	1	1	1	1
(Indigenas)	0	0	0	0	0
Chinos	57	7	7	2	55
Presidarios	20	7	6	1	21
Presos de Bilbid.	64	24	16	1	72
CONVALECENCIA.					
Hombres	3	1	1	1	3
Mujeres	5	1	1	1	5
Total	422	88	85	10	415

Manila 19 de Abril de 1886.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Don Francisco Galvez y Rodriguez de Arias, Teniente de Navío Ayudante de la Capitanía de puerto de Manila y Juez Fiscal de la sumaria con motivo del robo á los cascos números 1887 y 1093.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los once individuos que navegaban en dos bancas la madrugada del 25 del mes de Febrero del presente año frente al río Pasac de la provincia de la Pampanga y asaltaron en dicho sitio á los cascos números 1887 y 1093, para que por el término de 20 dias, á partir desde el de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía de puerto á hacer sus descargos en la precitada sumaria.

Manila 20 de Abril de 1886.—Francisco Galvez.—Secretario, José de los Reyes.

Don Francisco Galvez y Rodriguez de Arias, Teniente de Navío Ayudante de la Capitanía de puerto de Manila y Juez Fiscal de la sumaria con motivo del robo ocurrido á los cascos números 1887 y 1093.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los tripulantes del casco que con los números 1887 y 1093 navegaba la madrugada del 25 de Febrero del presente año frente al río Pasac de la provincia de la Pampanga y que parece ser fué asaltado y robado por los once individuos embarcados en dos bancas, para que por el término de nueve dias, á contar desde el de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de esta Capital á declarar en la precitada sumaria.

Manila 20 de Abril de 1886.—Francisco Galvez.—Secretario, José de los Reyes.

Don Mateo Fernandez y Campos, Teniente del Cuerpo de E. M. de Plazas, segundo Ayudante de la de Manila.

Hallándose instruyendo expediente de inventario de los efectos que á su fallecimiento dejó el Coronel de este Ejército D. Eduardo Fernandez Bremon.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado Coronel arriba mencionado, debiendo de presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Manila 13 de Abril de 1886.—Mateo Fernandez.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Anacleto Vidal, vecino del pueblo de la Caridad provincia de Cavite, y escribiente en el Arsenal de aquella Cabecera, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo

que contra él resulta de la causa núm. 8694 por apercibido de ser en otro caso declarado contumaz belde y se entenderán las actuaciones con los del Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 16 de Abril de 1886.—El Jefe de la causa, Sr. Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Ciriaco Cabuhayan, del pueblo de Candelaria de la provincia de Batangas para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en las cárceles del Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 8694, instruyo contra el mismo por fuga, y será oido en su defensa, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y se seguirá la misma durante su ausencia, rándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 16 de Abril de 1886.—El Jefe de la causa, Sr. Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Cornelio Mendocina Rasi, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten los acompañados ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra los mismos conocidos resulta en la causa núm. 9745 que instruyo con lesiones: apercibido de que en otro caso seguirá la causa de su ausencia y rebeldía en los autos de este Juzgado, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 14 de Abril de 1886.—El Jefe de la causa, Sr. Chaves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Pascual de Rivera, vecino de Rosario, misma provincia, de diez y seis años de edad, y soltero, como acusado en causa núm. 9756 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este anuncio se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta dicha provincia á defenderse del cargo que contra él resultan en dicha causa apercibido de que en otro caso se pararán los perjuicios, que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 16 de Abril de 1886.—El Jefe de la causa, Sr. Chaves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Ramon Canin.

Don Ricardo Muller y Lamar, Administrador de la cárcel pública de esta provincia y Alcalde mayor y Jefe de la primera instancia interino de la misma, que en el ejercicio de tales funciones, los infrascritos le asistieron dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Celestino, Faustino, Pilicio, Feliciano, Eulogio, Mariano (a) Tanauan y Diego (a) del pueblo de S. Juan de la provincia de Batangas, excepcion del último del de Ibaan de la misma provincia para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presenten á este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 9756, instruyo por hurto, pues si así lo hiciere se instruya en su defensa, y de lo contrario se sustanciará dicha causa con ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones á los mismos con los estrados de este Juzgado.

Dado en Tayabas á 13 de Abril de 1886.—El Jefe de la causa, Sr. Muller.—Por mandado de su Sría., Justo A. de la Cruz, Enrique Valencia.

Juzgado especial de residencia en Surigao.

Don Francisco Summers y de la Cavada, Doctor en Leyes Civil y Canónico, y Abogado de la matrícula de la Real Audiencia y Juez especial nombrado para ejercer la residencia á D. Victor Ruiz del Valle, Jefe de la Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de Surigao, que fué del distrito de Surigao, para que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Venancio Valido, indio, natural del pueblo de Bohol y Pedro Garialdo, indio, natural de Logonglong de la de Misamis, vecinos ambos de Anaoan de esta provincia de Surigao, para que comparezcan á prestar declaracion ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, que se computan desde el día 3 de Mayo próximo, último del que se ha instruido juicio secreto de esta residencia, apercibido de que en otro caso se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Surigao á 31 de Marzo de 1886.—El Jefe de la causa, Sr. Summers.—Por mandado de Sría., Mateo Fernandez, Briccio B. Pantas.